



Resolución de Gerencia

AUTORIZACIÓN

N° 01603-2023-SUCAMEC-GSSP

Lima, 29 de Diciembre de 2023

VISTO:

La solicitud de fecha 08 de Septiembre de 2023, que dio origen al expediente **202300268138**, presentado por el señor (a) **MARIO CHALCO CHANCO**, identificado (a) con DNI N° **07774744**, con domicilio en **JR. RECUAY 230**, distrito de **BREÑA**, provincia de **LIMA** y departamento de **LIMA**, en representación de la empresa **CORSEPRI S.A.**, con RUC N° **20378675350** e inscrita en la Partida Electrónica N° 11009391 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Receptora Cercado de Lima; por el cual requiere la **autorización para la prestación de servicio de servicio de proteccion personal con armas de fuego**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada es el órgano encargado de conducir los procesos de recepción, evaluación y aprobación de expedientes referidos al funcionamiento de los servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada tiene como objetivo regular la prestación y desarrollo de actividades de servicios de seguridad privada para la protección de personas y bienes, brindadas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas;

Que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, el servicio de protección personal es prestado por empresas especializadas que brindan acompañamiento para la defensa y protección de personas, la misma que puede ser brindada con o sin armas de fuego;

Que, la empresa **CORSEPRI S.A.**, presentó la **Carta Fianza N° 010647745000**, expedida por BANCO SCOTIABANK PERU, por el monto de cinco (05) UIT ascendente a S/24,750 (veinticuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con vigencia desde el **07 de Septiembre de 2023 hasta el 07 de Septiembre de 2028**, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento, que hayan sido asumidos por la empresa, previo procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y otras obligaciones dentro del ámbito de competencia de la SUCAMEC;

Que, de la verificación del local se emitió el **Acta de local de servicios de vigilancia privada, protección personal, custodia de bienes y certificación para custodia de armas de fuego en puestos de servicio N° 7026-2023-SUCAMEC-GCF-GAA**, de fecha **11 de Octubre de 2023**, en el cual se concluye que el local de la empresa **CORSEPRI S.A.**, cumple con las condiciones mínimas obligatorias establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, las cuales deberán mantenerse durante la vigencia de la autorización;

Que, mediante **Informe Legal N° 01657-2023-SUCAMEC-GSSP de fecha 29 de Diciembre de 2023**, elaborado por la Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada se concluye que la empresa **CORSEPRI S.A.** ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 y con las demás exigencias normativas del Decreto Legislativo N° 1213, cuyos fundamentos y conclusiones constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la empresa **CORSEPRI S.A.**, con domicilio en **JIRON RECUAY n° 226-230**, distrito de **BREÑA**, provincia de **LIMA** y departamento de **LIMA**, para prestar el servicio de seguridad privada bajo la modalidad de **servicio de protección personal con armas de fuego** a nivel nacional, a partir de la emisión de la presente Resolución de Gerencia y hasta el **07 de Septiembre de 2028**.

Artículo 2.- La empresa **CORSEPRI S.A.** deberá contar con un Estudio y Plan de Seguridad actualizado por cada local de la persona jurídica y por cada modalidad, conforme lo establece el literal i) del artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Gerencia, así como el Informe Legal N°01657-2023-SUCAMEC-GSSP a la empresa **CORSEPRI S.A.**, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Precisar que de conformidad con el artículo 218 del T.U.O. de la Ley N° 27444, contra la presente Resolución pueden interponerse los recursos administrativos correspondientes ante los canales de recepción de la entidad dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO REMY RAMIS
Gerente de la Gerencia de Servicios de
Seguridad Privada
SUCAMEC

